



Santander
ASSET MANAGEMENT

Madrid, a 27 de octubre de 2006
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15
MADRID



Refª: Comunicación de hecho relevante del fondo BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI (en trámites de cambio de denominación a BANIF TESORERIA FONDTESORO CORTO PLAZO, FI) inscrito en la CNMV con el número 100.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia.

Como consecuencia de la firma del nuevo Convenio-Tipo de Colaboración sobre Fondos de Inversión en Deuda del Estado el 5 de octubre de 2006, entre la Sociedad Gestora del fondo de inversión, SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., SGIIC, y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, y de la transformación de FIAMM a FI, se va a proceder a tramitar los siguientes cambios.

1.- Política de inversión.

Vocación inversora: Renta Fija Corto Plazo (antes FIAMM).

a) Vocación del fondo y Objetivo de Gestión:

El patrimonio del fondo estará invertido principalmente en Deuda del Estado en euros. El resto del patrimonio se invertirá en otros valores de renta fija que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El objeto del fondo pretende rentabilizar las inversiones asumiendo un nivel bajo de riesgo de mercado, al estar invertido su patrimonio de forma preferente en activos del mercado monetario.

El fondo actuará en régimen de capitalización, mediante la continua reinversión de las rentas obtenidas.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

El 70% del patrimonio del fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPyms" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del fondo.

El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera no superior a 12 meses.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos financieros derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de las inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de las



Santander
ASSET MANAGEMENT

operaciones en derivados no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

2.- Comisiones

Comisión de gestión: Actualmente establecida en el 1,00%, se establece en el 0,95%.

Comisión de depósito: Actualmente establecida en el 0,15%, se establece en el 0,10%.

3.- Inversión mínima inicial

Se reduce la inversión mínima inicial del partícipe a 300€, anteriormente establecida en 1.200€

4.- Definición de día hábil

Se incluye la redacción de la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio."

5.- Cambio de denominación

Se inician los trámites para la modificación de la denominación del fondo, que pasará a ser **BANIF TESORERIA FONDTESORO CORTO PLAZO, FI**. Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del Reglamento de Gestión, adoptando el nuevo texto refundido elaborado por la CNMV. La inscripción de la nueva denominación será comunicada en el próximo Informe Trimestral.

6.- Cambio en el régimen de preavisos.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300507 euros. Cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas participaciones de reembolso, que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días; actualmente el preaviso exigido es de 5 días para reembolsos superiores a 6010121,05.

Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto Informativo del Fondo. Se informará a los partícipes a través de un hecho relevante en el siguiente informe periódico del fondo de inversión.

Atentamente,

Maria José Lorenzo Martín

SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. SGIIC